

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0197 – 2024 - GAF/ MDSA**

San Antonio, 17 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 1335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Memorando N° 1468-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 135-2024-GAJ-MDSA, de fecha 16 de diciembre del 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica y los documentos referentes a la solicitud de aprobación del pago de la Valorización N° 01 por la prestación del Adicional para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201"**, por la suma neta de **S/5,543.56 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 56/100 Soles)** el cual incluye IGV, periodo del **25 al 30 de setiembre del 2024, de la Adjudicación Simplificada-SM-3-2024-MDSA-CS-1, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

Que, de conformidad al artículo 186° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones: **"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**, y;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el artículo 187° numeral 1) del precitado cuerpo legal, dispone: **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"**, y;

Que, en concordancia la Opinión N° 014-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, manifiesta: **"3.2. Atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión —que se caracteriza —entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; independientemente de que una eventual extensión del plazo de supervisión derive de la aprobación de una ampliación de plazo o incluso de un retraso imputable al contratista ejecutor de la obra"**, y;

Que, según los numerales 34.4 Y 34.6 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente:

**"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**.

**"Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas(...)"**

Que, asimismo, los numerales 205.1 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 308-2022-EF, señala lo siguiente: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):**

**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

**205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su procedimiento de pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"**.

Que, con fecha 21 de junio de 2024 la Municipalidad Distrital de San Antonio suscribe el contrato N° 008-2024-MDSA-GAF con el Consultor de la Supervisión, Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS**



DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, por un monto contratado de S/ 100,402.26 soles incluye IGV y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y más 30 días calendario para la liquidación de obra, bajo el marco legal del RLCE, y;



Que, el 21 de junio de 2024 la Municipalidad Distrital de San Antonio suscribe el CONTRATO N° 009-2024-MDSA-GAF con el CONSORCIO 2000 para ejecutar la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, por un monto contratado de S/ 2,145,347.38 soles incluye IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario, y;



Que, el 25 de junio de 2024, se hace entrega del terreno al Contratista y al supervisor, con el cual se cumplieron todas las condiciones para el Inicio de la Ejecución de Obra, según el artículo 176.1, determinando que el inicio se dará el 26 de junio de 2024 y término hasta el 23 de septiembre de 2024, y;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-GM/MDSA de fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario, y;



Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°074-2024-GM/MDSA de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, con un plazo de ejecución diez (10) días calendario, y;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0180-2024-GAF/MDSA de fecha 18 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, por diez (10) días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 03 de octubre del 2024, y;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0181-2024-GAF/MDSA de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°02 de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, por seis (06) días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 09 de octubre del 2024, y;

Que, mediante CARTA N° 44-2024/Consultor de Obra-JSCA de fecha 04 de octubre de 2024, e ingresada con el Expediente N°8488-24 de la misma fecha, emitida por Consultor de la Obra Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, remite el INFORME N° 024-2024-JART/SO de fecha 04 de octubre del 2024, elaborado por el Supervisor de la Obra: Ing. Jaime Antonio Rosales Trinidad, quien remite el INFORME de la Valorización N° 01 por prestación adicional de supervisión, correspondiente al periodo del 25 al 30, y;

Que, con informe N° 1328-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 02 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de desarrollo Urbano Certificación de Crédito Presupuestario – Meta 0062: **para el servicio de consultoría de supervisión por prestación de adicional de supervisión por un monto total de S/. 9,239.26 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles)** a fin de atender lo solicitado por el consultor de la supervisión de obra el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, de acuerdo a la Carta N° 44-2024/CONSULTOR DE OBRA JSCA de fecha 04 de octubre del 2024 sobre informe de valorización N° 01 por prestación adicional del Servicio de Supervisión y la CARTA N° 49-2024/CONSULTOR DE OBRA JSCA de fecha 04 de noviembre del 2024 sobre informe de valorización N° 02 por prestación adicional del Servicio de Supervisión, y;

Que, a través del Memorándum N° 1463-2024-GDU-MDSA/H de fecha 02 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la solicitud de certificación de crédito presupuestario para servicio de consultoría de supervisión por prestación de adicional de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO
2.6.8.1.4.3	PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE SUPERVISIÓN	S/. 5,543.56
2.6.8.1.4.3	PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 POR PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE SUPERVISIÓN	S/. 3,695.70
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 9,239.26</b>

Que, mediante memorándum N° 905-2024-MDSA/GPP de fecha 03 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001852 para el pago de la Valorización N° 01 y Valorización N° 02 del servicio **de consultoría de supervisión por prestación de adicional de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" ETAPA II CON CUI N°2506201, por el monto de S/. 9,239.26 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles),** debiendo considerar para la elaboración del Compromiso anual y mensual la **Meta Presupuestal 62** y el **Rubro de gasto 18**, y;

Que, mediante Informe N°1335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H previa evaluación, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, trasladar a la Gerencia de Administración y Finanzas para emita el acto resolutorio de aprobación correspondiente, y proceder a efectuar el pago a favor del CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN, ING. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA como pago a cuenta del contrato que corresponde al INFORME DE VALORIZACIÓN N° 1 POR PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN correspondiente al periodo del 25 al 30 del mes de setiembre de 2024 por un monto que asciende S/ 5,543.56 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 56/100 SOLES), incluido IGV. Corresponde realizar la deducción por concepto de retención del monto de fiel cumplimiento (10%) equivalente a S/.923.93 (Novecientos Veintitrés con 93/100 soles):

"(...)

4.4. En relación al control de avance de obra, conforme la valorización y metrados aprobados por la supervisión, la Obra en la fecha se encuentra ADELANTADA en 31.75%, se tiene un avance ejecutado acumulado de 86.67% a la fecha del cierre de la Valorización de Obra N°01 de la Prestación Adicional de Obra N°02, contra 54.92% de lo programado acumulado.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO		ESTADO
	MESES	ACUMULADO	MESES	ACUMULADO	
VAL. N° 01 - SETIEMBRE 2024	54.92%	54.92%	86.67%	86.67%	ADELANTADO
VAL. N° 02 - OCTUBRE 2024	45.06%	100.00%			

IMAGEN N° 02. Situación de la obra a la presentación de la Valorización de Obra N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 02

(...) 4.5 Según las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-3-2024-MDSA-CS-1, en su numeral 1.6. Sistema De Contratación establece el sistema de contratación aplicada al presente contrato, es de Esquema Mixto (Tarifas Y Suma Alzada), por lo tanto, corresponde indicar que el monto a valorizar por parte del Supervisor, será el equivalente por tarifa (días trabajados).

4.6 El monto total a pagar a la Supervisión de Obra correspondiente a la Valorización de Obra N°01 de la Prestación Adicional de Obra N°02 del periodo del 25 al 30 de setiembre del 2024 de acuerdo a su plazo ampliado, asciende a S/ 5,543.56 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles), con un avance de obra acumulado del 86.67%, según lo informado por el Supervisor de Obra en el documento de la referencia:

		<b>HOJA RESUMEN DE VALORIZACIÓN N°01 POR PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN - SETIEMBRE 2024</b>	Cód. ga. Rev. Fecha: Pág. 01 de 01
--	--	---	---

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2030 DE LA ZONA 7 ANEXO 8 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA II CON CUI N° 2506201		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	FECHA DE INICIO	25/09/2024
CONSULTOR DE OBRA	ING. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DC
SUPERVISOR DE OBRA	ING. JAIME ANTONIO ROSALES TRINIDAD	FECHA DE CULMINACIÓN	04/10/2024
RESIDENTE DE OBRA	ING. OMAR LEROY VERA PALACIOS	VALORIZACIÓN N°	1
CONTRATO SUPERVISIÓN	N° 008-2024-MDSA-GAF	MES VALORIZADO	SETIEMBRE 2024

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	VALORIZACIÓN			SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A.- VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	7,829.88	-	4,697.93	4,697.93	3,131.95
AVANCE FINANCIERO MENSUAL (%)		0.00%	60.00%	60.00%	40.00%
B.- REINTEGRO		-	-	-	-
Mes de Setiembre 2024		-	-	-	-
C.- DEDUCCIONES		-	-	-	-
Deducción por Adelanto Directo		-	-	-	-
Mes de Setiembre 2024		-	-	-	-
D.- AMORTIZACIONES		-	-	-	-
Amortización de Adelanto Directo		-	-	-	-
E.- VALORIZACIÓN BRUTA (A + B - C - D)	7,829.88	-	4,697.93	4,697.93	3,131.95
F.- IGV(18%)	1,409.38		845.63	845.63	563.75
G.- MONTO A VALORIZAR (E+F)	9,239.26		5,543.56	5,543.56	3,695.70
H.- REAJUSTE (Pr = (Po x (Irl/lo))) Ver cuadro de reajuste					
I.- MONTO A FACTURAR POR EL CONSULTOR (G+H)	9,239.26		5,543.56	5,543.56	3,695.70
J.- RETENCIONES (INC IGV)			923.93	923.93	-
FIEL CUMPLIMIENTO			923.93	923.93	-
K.- MONTO A PAGAR AL CONSULTOR (I - J)			4,619.63	4,619.63	3,695.70

(...)

4.10 El presente informe corresponde a la valorización N° 01 por prestación adicional del servicio de supervisión por seis (6) días calendario (25 al 30 de Septiembre de 2024), en concordancia a la OPINIÓN N° 044-2018/DTN que entre párrafos dice: En virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Asimismo, presenta el siguiente cuadro resumen:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
<b>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra</b>	<b>Aprobación de prestaciones adicionales de obra</b>	<b>No tienen límite</b>	<b>No requieren</b>	<b>Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley</b>
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

Que, mediante Memorandum N° 1468-2024-GDU-MDSA/H de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la CONFORMIDAD y solicita aprobación del Pago de la Valorización N° 01 por prestación adicional de supervisión correspondiente a setiembre de la etapa II de la obra con CUI 2506201, el monto de **S/. 5,543.56** de los cuales **S/. 4,619.63** corresponde al monto neto tras retenciones. Monto sustentado en los avances documentados y en la base contractual aplicables, situándose 31.75% por encima de lo programado acumulado", conforme se detalla en el Informe N° 1335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de diciembre del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Que, mediante Memorando N° 2797-2024-GAF-MDSA/H de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre la aprobación del Pago de la Valorización N° 01 por prestación adicional de supervisión correspondiente a setiembre de la etapa II de la obra con CUI 2506201, el monto de S/ 5,543.56 (cinco mil quinientos cuarenta y tres con 56/100 soles) teniendo que realizarse la retención del monto de fiel cumplimiento equivalente a S/ 923,93 (novecientos veintitrés con 93/100 soles) obteniendo el monto neto a pagar de S/ 4, 619.63 (cuatro mil seiscientos diecinueve con 63/100 soles) , y;

Que, mediante informe N° 135-2024-GAJ-MDSA de fecha 16 de diciembre de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Previamente, manifiesta que este informe se elabora con sustento en la información y documentación proporcionada en el documento de la referencia, por lo que, en aplicación de buena fe y veracidad, se asume como cierta para proceder a efectuar la evaluación y por los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que Resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, APRUEBE el pago de la Valorización N° 01 por prestación adicional de supervisión correspondiente a setiembre de la etapa II de la Obra "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 07 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri - Departamento De Lima – Etapa II con CUI N°2506201", a favor del CONSULTOR ING. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA, cuya suma neta es de **S/.4,619.63 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 Soles)**, el cual incluye la retención de **S/. 923.93 por concepto del Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (10% del contrato original)**, cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del a favor del contratista por el **periodo del 25 al 30 de setiembre de 2024**, conforme se detalla en el numeral 2.8 del presente informe; cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del **86.67% versus el 54.92%** de lo programado acumulado; consecuentemente la obra se encuentra adelantada en **31.75%**, el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando se aprobó el Adicional de Obra N° 02, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MDSA de fecha 24 de setiembre de 2024, conforme a lo previsto en los numerales 34.4; 34.6 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 205.12 del artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y;

Que, las Unidades Orgánicas que forman parte de los considerandos de la presente resolución, han evaluado los diferentes aspectos del expediente para la aprobación del pago de la **Valorización N° 01 por prestación adicional de supervisión correspondiente al periodo del 25 al 30 de setiembre de 2024, a favor del CONSULTOR ING. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA, cuya suma neta es de S/ 4,619.63 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 Soles), el cual incluye la retención de S/. 923.93 por concepto del Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (10% del contrato original)**. Dicho expediente en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, tiene los informes con las opiniones de su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia de Administración y Finanzas concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, **siendo**

la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos y el contenido de los informes de los documentos precedentes, de responsabilidad de los profesionales que han intervenido para la aprobación de la Valorización N° 01 por la prestación del Adicional para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201"; asimismo, queda señalado que la ejecución de lo resolutivo es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicable, asimismo tampoco constituye autorización para ello, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, facultades y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como directivas que resulten aplicables. Contando y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la APROBACIÓN del PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN de la Adjudicación Simplificada-SM-3-2024-MDSA-CS-1, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 07 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri - Departamento De Lima – Etapa II con CUI N°2506201", dentro del periodo del 25 al 30 de setiembre de 2024, por el monto de S/. 5,543.56 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 56/100 Soles), incluidos IGV, cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del 86.67% versus el 54.92% de lo programado acumulado; consecuentemente la obra se encuentra adelantada en 31.75% y en razón que el servicio de supervisión de obra responde a la necesidad de controlar la ejecución del contrato de obra, de manera permanente y directa, razón por la cual se encuentra vinculado a la ejecución del contrato de ejecución de obra, y por los fundamentos expuestos en el análisis de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN, a favor del Ing. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA, cuya suma neta es de S/ 4,619.63 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 Soles), incluidos IGV, correspondiente al periodo del 25 al 30 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** el presente expediente a la Sub Gerencia de Tesorería, para que realice la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) que asciende a la suma de S/. 923.93 (Novecientos Veintitrés con 93/100 Soles) siendo su monto neto a cancelar a favor del CONSULTOR ING. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA, cuya suma neta es de S/ 4,619.63 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 Soles), según los Informe Técnicos antes citados.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 del Adicional de Supervisión, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Sub Gerencia de Logística, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SAN ANTONIO  
  
 Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS  
 Gerente de Administración y Finanzas